SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA CRÉDITO COLIBRÍ.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda que dice: DESARROLLO ECONÓMICO, Secretaría de Desarrollo Económico, otro logotipo que dice: IME, Instituto Mexiquense del Emprendedor.

ALEJANDRO EDUARDO RAZO DELGADO, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 10 FRACCIONES III Y XI DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR; NUMERAL VII. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA, DIRECCIÓN GENERAL, PÁRRAFOS SEGUNDO, OCTAVO Y DIECISÉIS DEL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR; A LA LEY DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO LINEAMIENTOS BÁSICOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y PROGRAMAS NO SOCIALES EN EL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de México, a través del Instituto Mexiquense del Emprendedor, en el ámbito de sus atribuciones y con base en el objeto del Programa “Crédito Colibrí Emprende”; se alinea con metas y objetivos internacionales y nacionales que impulsan el desarrollo económico y social. A nivel internacional, se vincula con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, particularmente con el ODS 8. Trabajo decente y crecimiento económico, específicamente a las metas 8.3 Promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y crecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas, incluso mediante el acceso a servicios financieros, y 8.5 Lograr empleo pleno y productivo, y trabajo decente para todas las mujeres y hombres, incluidos jóvenes y personas con discapacidad, así como, igualdad de remuneración por trabajo de igual valor.

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México en su artículo 42, faculta a la Secretaría de Desarrollo Económico como la dependencia encargada de regular, promover, fomentar y atender el desarrollo económico del Estado; asimismo, el artículo 43 faculta a dicha Secretaría, entre sus atribuciones, el promover programas de apoyo para la integración de micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, agroindustrias, industrias, talleres artesanales y grupos solidarios, mediante formas asociativas de crédito, compras, producción y comercialización, que disminuyan los niveles de intermediación y alienten su desarrollo fomentando y protegiendo el comercio justo de primera mano en el Estado.

Que la política con enfoque de bienestar impulsada por el gobierno de la Maestra Delfina Gómez Álvarez, es transversal y, por tanto, incorpora la perspectiva de género en las Reglas de Operación de los Programas y Acciones del Gobierno del Estado de México para favorecer la igualdad sustantiva y la reducción de las brechas de la desigualdad entre las y los mexiquenses.

Que con base al Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado, de carácter estatal denominado Instituto Mexiquense del Emprendedor, se encuentra sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Económico y su objeto es contribuir a mejorar el crecimiento económico y la calidad de vida en el Estado de México, apoyando la actividad emprendedora de nuevos negocios y la expansión de los ya existentes, el fomento a una cultura emprendedora con la participación de inversionistas, universidades y el gobierno de la entidad, así como, el impulso de ventajas competitivas de la entidad para el desarrollo de inversiones productivas.

Que con el propósito de potenciar y eficientar los recursos disponibles para la entrega de créditos a las personas que desarrollan una actividad económica o son propietarias de una micro, pequeña o mediana empresa en el territorio del Estado de México, el Instituto Mexiquense del Emprendedor impulsa acciones y mecanismos de apoyo que fortalezcan el desarrollo económico del Estado, en coordinación con los sectores público y privado, por lo cual con fecha 01 de diciembre de 2025, suscribió un Convenio de Concertación con Banca AFIRME, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, a efecto de llevar a cabo el Programa de entrega de créditos simples, destinados a financiar capital de trabajo e inversiones de activo fijo o inventario y ampliación o remodelación del negocio, otorgados por el Banco, facilitando a los Microempresarios el acceso a créditos y contribuyendo con el desarrollo económico del Estado a través de la generación de empleo y autoempleo, así como de crear una sinergia para apoyar a personas físicas con capital de trabajo para hacer crecer sus negocios, generando inclusión financiera para este sector de la población, brindando herramientas de desarrollo económico a personas físicas.

Que, En este contexto, la Secretaría de Desarrollo Económico a través del Instituto Mexiquense del Emprendedor ha implementado un Programa de entrega de créditos el cual tiene como propósito apoyar a las pequeñas, micro y medianas empresas otorgando recursos económicos monetarios para el desarrollo de sus negocios y fortalecer la economía de la entidad y dicho Programa forma parte integral de una política pública que respalda las iniciativas, creatividad y productividad de las personas que operan las micro, pequeñas y medianas empresas, en beneficio de sus familias y de sus comunidades.

Que entre los principales obstáculos que enfrentan las personas que realizan alguna actividad económica se encuentran, el acceso al financiamiento de entidades financieras, dado sus limitados ingresos, la falta de garantías y la carencia de historial de crédito; por lo que las instituciones del sector financiero tradicional consideran a dichas personas poco solventes o altamente riesgosas.

Que es fundamental instrumentar un nuevo esquema de financiamiento a través del otorgamiento de créditos a través de una alianza estratégica con la banca comercial, logrando potenciar los recursos disponibles para la entrega de créditos, incrementando con ello la capacidad de atender las necesidades de crédito por parte de nuestra población objetivo, que pretende respaldar la generación de capacidades productivas y la creación de empleo, con perspectiva de género y de inclusión social y económica.

Que, en el ámbito nacional, el programa contribuye a los ejes estratégicos del Plan Nacional de Desarrollo relacionados con la reactivación económica, el fortalecimiento del mercado interno y el bienestar de la población. Asimismo, se articula con los objetivos del Plan de Desarrollo del Estado de México, orientados a impulsar la competitividad, la productividad y el emprendimiento, especialmente entre sectores con limitado acceso a fuentes tradicionales de financiamiento.

Que la creación de las microempresas responde a la necesidad del autoempleo de las personas, a menudo en situación de informalidad y la falta de liquidez o de capital de trabajo puede ser una de las principales barreras para iniciar un negocio o consolidar uno existente, por lo que resulta fundamental el uso de un servicio financiero como lo es el Crédito, el cual, bien empleado, permite disponer de recursos en el corto plazo y pagarlos con los ingresos que se percibirán en un futuro.

Que la Administración Pública del Estado de México deberá estar orientada al interés general, con la finalidad de lograr el bienestar de las personas que se encuentren en el Estado, garantizando un buen gobierno, para lo cual, deberá regirse por los principios de legalidad, honradez, profesionalismo, inclusión, racionalidad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029 (PDEM 2023-2029) establece como objetivo dentro del Eje 3. Empleo Digno y Desarrollo Económico: Promover la modernización de la economía, la formalización y el crecimiento de las empresas, de manera incluyente; así como el considerar estrategias para impulsar la creación y formalización de las MYPYMES, apoyándolas con programas de financiamiento para su creación, consolidación y continuidad productiva.

Que el Programa Crédito Colibrí tiene como objetivo otorgar recursos económicos a personas físicas de 21 a 75 años, que residan en el Estado de México y/o que cuente con un negocio o haya establecido un proyecto productivo dentro del territorio del Estado de México, con antigüedad mayor a 1 año en el caso de Crédito Colibrí Emprende (crédito individual) y con antigüedad mayor a 6 meses en el caso de Crédito Colibrí Solidario (créditos grupales).

Que mediante Acuerdo CASPCCE/010/004/2025, establecido en la 10ª Sesión Ordinaria, de fecha 18 de noviembre de 2025, los integrantes del Comité de Admisión y Seguimiento del Programa “Crédito Colibrí Emprende”, aprobaron por unanimidad el nuevo esquema del Programa “Crédito Colibrí Solidario” y “Crédito Colibrí Emprende”, a través de la Banca Afirme.

Que mediante Acuerdo CASPCCEEXT/004/001/2025, establecido en la 4ª Sesión Extraordinaria, de fecha 03 de diciembre de 2025, los integrantes del Comité de Admisión y Seguimiento del Programa Crédito Colibrí Emprende, aprobaron por unanimidad las Reglas de Operación para el nuevo esquema de otorgamiento de créditos a través del Programa.

Que mediante oficio de fecha 08 de diciembre de 2025, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, 42 y 43 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, y artículos 47 y 50 de su Reglamento, así como el apartado VI, numeral 2, de los Lineamientos Generales para la Elaboración y Presentación del Estudio de Impacto Regulatorio de las Dependencias y Municipios del Estado de México, publicado el 17 de mayo de 2013, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”; comunicó al Instituto Mexiquense del Emprendedor, que consideró viable la Exención para presentar el Análisis de Impacto Regulatorio, respecto del proyecto de regulación presentado.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales y consideraciones previamente señaladas, el Director General del Instituto Mexiquense del Emprendedor, ha tenido a bien, formular el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA CRÉDITO COLIBRÍ, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA CRÉDITO COLIBRÍ, EN SUS MODALIDADES DE CRÉDITO COLIBRÍ EMPRENDE Y CRÉDITO COLIBRÍ SOLIDARIO

1. Disposiciones Generales

1.1 Definición del Programa

El Programa Crédito Colibrí tiene como objetivo reducir la carga financiera de las personas emprendedoras, de 21 a 75 años, que residan en el Estado de México y cuenten con un negocio o realicen una actividad productiva dentro del territorio del

Estado de México, con antigüedad mayor a 1 año en el caso de Crédito Colibrí Emprende (créditos individuales) y con antigüedad mayor a 6 meses en el caso de Crédito Colibrí Solidario (créditos grupales) mediante el pago de los intereses del crédito que hayan obtenido por parte de la Instancia Ejecutora para facilitar el acceso a financiamiento, orientando a fortalecer el crecimiento, consolidación y competitividad de las MiPyMEs.

2. Derechos o Dimensiones que Atiende

Derecho al Trabajo y a la no discriminación.

3. Glosario de Términos

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

Carta de Adhesión: al documento que firma la o el ciudadano para adherirse al Programa Crédito Colibrí, en su modalidad Crédito Colibrí Emprende y Crédito Colibrí Solidario;

Convenio: al Convenio de Concertación suscrito entre el Instituto Mexiquense del Emprendedor y Banca AFIRME, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, con el objeto de llevar a cabo el Programa Crédito Colibrí en su modalidad de Emprende y Solidario, facilitando a los “MICROEMPRESARIOS” el acceso a “MICROCRÉDITOS” y contribuyendo con el desarrollo económico del Estado de México a través de la generación de empleo y autoempleo, que el instrumento jurídico que da origen y sienta las bases generales del Programa.

Crédito: a la operación financiera donde una entidad presta una suma de dinero a un individuo o empresa con el compromiso de que este lo devuelva en un plazo determinado, más el pago de intereses.

Crédito Colibrí Emprende: al crédito el cual está dirigido a personas físicas que cuentan con actividad empresarial con, al menos, 12 meses de antigüedad.

Crédito Colibrí Solidario (mujeres): al crédito en el cual intervienen de 10 a 40 personas (mujeres), en donde, entre ellas, fungen como avales con garantía solidaria, dueñas de un negocio o que realicen una actividad productiva con, al menos, 6 meses de antigüedad.

Crédito Colibrí Solidario (mixto): al crédito en el cual intervienen de 10 a 40 personas (mujeres y hombres), guardando la proporción de 80% mujeres y 20% hombres, en donde, entre ellos, fungen como avales con garantía solidaria, dueños de un negocio o que realicen una actividad productiva con, al menos, 6 meses de antigüedad.

Cuenta: a la cuenta bancaria en la que el Instituto Mexiquense del Emprendedor realizará la aportación de los recursos destinados para la operación del Programa Crédito Colibrí en su modalidad Emprende y Solidario.

Elegibilidad: a los requisitos que se deberán cumplir los microempresarios para ser considerados para otorgar un Microcrédito Individual o Grupal por Banca Afirme.

Garantía solidaria: a que cada uno de los codeudores o garantes es responsable de la totalidad de la deuda u obligación, no solo de una parte proporcional. Es un compromiso indivisible que da mayor seguridad jurídica al beneficiario.

Microempresario: a la persona física propietaria de una MiPyME establecida en el territorio del Estado de México, que solicite un crédito.

IME: al Instituto Mexiquense del Emprendedor.

Instancia ejecutora: a Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero.

Instancia normativa: al Comité de Admisión y Seguimiento, responsable de normar el Programa e interpretar las presentes Reglas, así como, resolver sobre los casos no previstos en los mismos.

Instancia responsable: a la Dirección de Fondos de Financiamiento del IME, es la responsable de supervisar el cumplimiento del Programa Crédito Colibrí en su modalidad Emprende y Solidario.

MiPyMEs: a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

Negocio: a la unidad económica que visiblemente sea identificada (rotulado, letrero, lona, entre otros) en una sola ubicación física, asentada en un lugar de manera permanente, para realizar actividades de producción de bienes o compraventa de mercancías o prestación de servicios. Quedan excluidos los negocios que involucren en sus actividades la venta de bebidas alcohólicas para su consumo inmediato.

Padrón de Personas Beneficiarias: al Registro oficial de las Personas Beneficiarias del Programa Crédito Colibrí en sus modalidades, Crédito Colibrí Solidario y Crédito Colibrí Emprende, que deberá ser integrado por la Instancia Ejecutora del Programa.

Persona beneficiaria: a la Persona física que, cumpliendo los requisitos, fue acreedor a recibir un Crédito por parte del Programa Crédito Colibrí, en sus modalidades, Crédito Colibrí Solidario y Crédito Colibrí Emprende.

Personas emprendedoras: a la Personas con inquietudes empresariales, que cuenten con un negocio, micro o pequeño, agropecuario, artesanal, industrial, de comercio o servicios en el Estado de México o que realicen alguna actividad productiva en dicha entidad.

Programa: al Programa Crédito Colibrí en sus modalidades Crédito Colibrí Emprende y Crédito Colibrí Solidario.

Reglas de Operación: al instrumento normativo que establece aspectos técnicos y operativos del Programa Crédito Colibrí en sus modalidades, Crédito Colibrí Emprende y Crédito Colibrí Solidario.

Tabla de amortización del crédito: al Documento que determina los plazos, montos e importes de los pagos periódicos, para liquidar el importe del Crédito otorgado con sus respectivos intereses, así como, la información de la institución bancaria y referencia asignada para realizar los pagos, y que se entrega a la Persona Beneficiaria al suscribir el Contrato.

Tipos de Crédito: a los créditos otorgados bajo los siguientes esquemas descritos a continuación:

Crédito Colibrí Emprende: Créditos productivos individuales a mujeres y hombres que cuenten con una MiPyME con más de 12 meses de antigüedad en el Estado de México y sean residentes del mismo. **Características**: **Primer ciclo**: De $10,000 a $30,000, plazo de 12 meses, tasa de interés mensual del 0%; **Segundo ciclo**: De $30,000 a $40,000, plazo de 12 meses, tasa de interés mensual del 0%; y **Tercer ciclo**: De $40,000 a $70,000, de 12 meses, con tasa de interés preferencial mensual del 1%.

Crédito Colibrí Solidario (mujeres): Créditos productivos grupales con garantía solidaria, dirigido a grupos de 10 y hasta 40 mujeres dueñas de un negocio o que realicen una actividad productiva (con al menos 6 meses de antigüedad), que se conozcan entre sí, sean solidarias entre ellas mismas y sean residentes del Estado de México. **Características: Primer ciclo**: $6,000 - $8,000 | 13 semanas | 0% interés mensual; **Segundo ciclo**: $6,000 - $12,000 | 13 semanas | 0% interés mensual; **Tercer ciclo**: $6,000 - $16,000 | 13 semanas | 1% interés mensual; **Cuarto ciclo**: $6,000 - $22,000 | 13 semanas | 1% interés mensual; **Quinto ciclo**: $6,000 - $30,000 | 13 semanas | 2.5% interés mensual; **Sexto ciclo**: $6,000 - $40,000 | 13 semanas | 2.5% interés mensual; y **Séptimo ciclo en adelante**: $6,000 - $100,000 (de acuerdo a escalera de crédito vigente) | 13 semanas | 3.5% interés mensual.

Nota: los aumentos interciclos están ligados al pago puntual y la escalera de crédito interna vigente.

Crédito Colibrí Solidario (mixto): Créditos productivos comunales con garantía solidaria, dirigido a grupos de 10 y hasta 40 mujeres y hombres (máximo 2 hombres por grupo) dueños de un negocio en o que realicen una actividad productiva (con al menos 6 meses de antigüedad), que se conozcan entre sí, sean solidarios entre ellos mismos y sean residentes del Estado de México. **Características: Primer ciclo**: $6,000 - $8,000 | 13 semanas | 0% interés mensual; **Segundo ciclo**: $6,000 - $12,000 | 13 semanas | 0% interés mensual; **Tercer ciclo**: $6,000 - $16,000 | 13 semanas | 1% interés mensual; **Cuarto ciclo**: $6,000 - $22,000 | 13 semanas | 1% interés mensual; **Quinto ciclo**: $6,000 - $30,000 | 13 semanas | 2.5% interés mensual; **Sexto ciclo**: $6,000 - $40,000 | 13 semanas | 2.5% interés mensual; y **Séptimo ciclo en adelante**: $6,000 - $100,000 (de acuerdo a escalera de crédito vigente) | 13 semanas | 3.5% interés mensual.

Nota: los aumentos interciclos están ligados al pago puntual y la escalera de crédito interna vigente.

4. Objetivos

4.1 Objetivo General

Reducir la carga financiera de las personas emprendedoras de 21 a 75 años que residan en el Estado de México y cuenten con un negocio o realicen una actividad productiva dentro del territorio del Estado de México, mediante el pago de los intereses del crédito que hayan obtenido por parte de la Instancia Ejecutora para facilitar el acceso a financiamiento, orientando a fortalecer el crecimiento, consolidación y competitividad de las MiPyMEs.

4.2 Objetivos Específicos

a. Impulsar el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las MiPyMEs en el Estado de México, mediante el otorgamiento de créditos con condiciones preferenciales de financiamiento.
b. Apoyar el desarrollo de microempresas en etapa temprana mediante créditos individuales productivos por medio del esquema Crédito Colibrí Emprende, con condiciones accesibles y escalonados que fortalezcan sus capacidades.

c. Fomentar el empoderamiento económico de mujeres emprendedoras del Estado de México a través de esquemas de financiamiento comunal solidario por medio del esquema Crédito Colibrí Solidario (mujeres), con acceso progresivo a capital productivo y tasas preferenciales.

5. Universo de Atención

5.1 Población Universo

Personas emprendedoras que residan y que tengan una MiPyME o realicen una actividad productiva dentro del territorio del Estado de México, con la necesidad de obtener un crédito para el fortalecimiento de su negocio.

5.2 Población Potencial

Personas emprendedoras de 21 a 75 años, que residan en el Estado de México y que tengan una MiPyME o realice una actividad productiva dentro del territorio del Estado de México, con la necesidad de obtener un crédito para el fortalecimiento de su negocio.

5.3 Población Objetivo

a) A personas de la sociedad mexiquense que cuenten con una MiPyME con más de 12 meses de antigüedad en el Estado de México y que residan en el mismo, que requieran de un crédito individual para el fortalecimiento de su negocio, para ser incorporados a la modalidad de Crédito Colibrí Emprende.

b) A mujeres dueñas de un negocio o que realicen una actividad productiva, que se conozcan entre sí, sean solidarias entre ellas mismas, para ser integrados a la modalidad de Crédito Colibrí Solidario (mujeres), a través del otorgamiento de créditos para el fortalecimiento de su negocio.

c) A mujeres y hombres dueños de un negocio o que realicen una actividad productiva, que se conozcan entre sí, sean solidarios entre ellos mismos, negocios de mínimo 6 meses de antigüedad y vivan en el Estado de México, para ser integrados a la modalidad de Crédito Colibrí Solidario (mixto), a través del otorgamiento de créditos para el fortalecimiento de su negocio.

6. Cobertura

El Programa atenderá las solicitudes que se realicen ante la Instancia Ejecutora, de personas emprendedoras dueñas de un negocio o que realicen una actividad productiva, en cualquiera de los 125 municipios del Estado de México y sean residentes del mismo, hasta agotar la suficiencia presupuestal del recurso depositado en la cuenta.

7. Apoyo

7.1 Tipo de Apoyo

Pago de los intereses del crédito que las personas beneficiarias que hayan obtenido por parte de la Instancia Ejecutora de conformidad a las distintas modalidades de crédito, consistentes en:

Crédito Colibrí Emprende: Créditos productivos individuales a personas de la sociedad mexiquense que cuenten con una MiPyME con más de 12 meses de antigüedad en el Estado de México y sean residentes del mismo.

Crédito Colibrí Solidario (mujeres): Créditos productivos comunales con garantía solidaria, dirigido a grupos de 10 y hasta 40 mujeres dueñas de un negocio o que realicen una actividad productiva con, al menos 6 meses de antigüedad, que se conozcan entre sí, sean solidarias entre ellas mismas y sean residentes del Estado de México.

Crédito Colibrí Solidario (mixto): Créditos productivos comunales con garantía solidaria, dirigido a grupos de 10 y hasta 40 mujeres y hombres (integrados por 80% mujeres y 20% hombres) dueños de un negocio o que realicen una actividad productiva con, al menos 6 meses de antigüedad, que se conozcan entre sí, sean solidarios entre ellos mismos y sean residentes del Estado de México.

El apoyo deberá realizarse de acuerdo con las especificaciones siguientes:

a) Las personas beneficiarias no deberán pagar el interés del crédito otorgado por la Instancia Ejecutora y/o accederán a una tasa de interés preferencial, ya que el IME cubrirá parcialmente los intereses respectivos durante la vigencia del crédito, de acuerdo al esquema y ciclo de crédito; y
b) El crédito será entregado en diferentes exhibiciones por la Instancia Ejecutora.

7.2 Monto del crédito

Crédito Colibrí Emprende Créditos productivos individuales a mujeres y hombres que cuenten con una MiPyME con más de 12 meses de antigüedad en el Estado de México y sean residentes del mismo.		
MONTO	**Ciclo (período de 12 meses)**	**Tasa de interés mensual Persona emprendedora (microempresario)**
De $10,000 a $30,000	1	0%
De $30,000 a $40,000	2	0%
De $40,000 a $70,000	3	1%
De $70,000 a $100,000	4	1%

Crédito Colibrí Solidario (mujeres) Créditos productivos grupales con garantía solidaria, dirigido a grupos de 10 y hasta 40 mujeres dueñas de un negocio o que realicen una actividad productiva (con al menos 6 meses de antigüedad), que se conozcan entre sí, sean solidarias entre ellas mismas y sean residentes del Estado de México.		
MONTO	**Ciclo (período de 13 semanas)**	**Tasa de interés mensual Persona emprendedora (microempresario)**
De $6,000 a $8,000	1	0%
De $6,000 a $12,000	2	0%
De $6,000 a $16,000	3	1%
De $6,000 a $22,000	4	1%
De $6,000 a $30,000	5	2.5%
De $6,000 a $40,000	6	2.5%
De $6,000 a $100,000	7 en adelante	3.5%

Nota: los aumentos interciclos están ligados al pago puntual y a la escalera de crédito interna vigente.

Crédito Colibrí Solidario (mixto) Créditos productivos comunales con garantía solidaria, dirigido a grupos de 10 y hasta 40 mujeres y hombres (máximo 2 hombres por grupo de 10 integrantes) dueños de un negocio en o que realicen una actividad productiva (con al menos 6 meses de antigüedad), que se conozcan entre sí, sean solidarios entre ellos mismos y sean residentes del Estado de México.		
MONTO	**Ciclo (período de 13 semanas)**	**Tasa de interés mensual Persona emprendedora (microempresario)**
De $6,000 a $8,000	1	0%
De $6,000 a $12,000	2	0%
De $6,000 a $16,000	3	1%
De $6,000 a $22,000	4	1%
De $6,000 a $30,000	5	2.5%
De $6,000 a $40,000	6	2.5%
De $6,000 a $100,000	7 en adelante	3.5%

Nota: los aumentos interciclos están ligados al pago puntual y a la escalera de crédito interna vigente.

7.3 Origen de los Recursos

Presupuesto de egresos del Estado de México para el ejercicio fiscal correspondiente.

8. Mecanismos de Enrolamiento

8.1 Personas Beneficiarias

Personas físicas que recibieron el Crédito del Programa Crédito Colibrí en su modalidad Crédito Colibrí Emprende y Crédito Colibrí Solidario.

8.1.1 Criterios y Requisitos de Selección

8.1.1.1 Criterios de Selección

Crédito Colibrí Emprende

a) Personas emprendedoras residentes del Estado de México y que cuenten con un negocio con, al menos 12 meses de antigüedad dentro del territorio del Estado de México.
b) Encontrarse en un rango de edad entre 21 a 75 años.
c) La persona beneficiaria permanecerá en el Programa, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en las presentes Reglas de Operación y realice sus pagos conforme a las cantidades establecidas en la Tabla de amortización del crédito.
d) No serán susceptibles de recibir el apoyo, las MiPyMEs que operen bajo el esquema de franquicias o bajo el modelo de representación de marcas comerciales.

Crédito Colibrí Solidario (mujeres)

a) Mujeres emprendedoras residentes del Estado de México y que cuenten con un negocio o realicen una actividad productiva, con al menos con 6 meses de antigüedad en el territorio del Estado de México.
b) Conformar grupos de 10 y hasta 40 mujeres, que se conozcan entre sí y sean solidarias entre ellas mismas.
c) Encontrarse en un rango de edad entre 21 a 75 años.
d) La persona beneficiaria permanecerá en el Programa, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en las presentes Reglas de Operación y realicen el pago puntual de las amortizaciones respectivas conforme al contrato de crédito celebrado con la Instancia Ejecutora, debe ser a más tardar en las fechas señaladas en la tabla de amortización correspondiente al crédito.
e) No serán susceptibles de recibir el apoyo, las MiPyMEs que operen bajo el esquema de franquicias o bajo el modelo de representación de marcas comerciales.

Crédito Colibrí Solidario (mixto)

e) Personas emprendedoras residentes del Estado de México y que cuenten con un negocio o realicen una actividad productiva, con al menos con 6 meses de antigüedad en el territorio del Estado de México.
f) Conformar grupos de 10 y hasta 40 mujeres y hombres (máximo 2 hombres por grupo de 10 integrantes) que se conozcan entre sí y sean solidarios entre ellos mismos.
g) Encontrarse en un rango de edad entre 21 a 75 años.
h) La persona beneficiaria permanecerá en el Programa, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en las presentes Reglas de Operación y realicen el pago puntual de las amortizaciones respectivas conforme al contrato de crédito celebrado con la Instancia Ejecutora, debe ser a más tardar en las fechas señaladas en la tabla de amortización correspondiente al crédito.
i) No serán susceptibles de recibir el apoyo, las MiPyMEs que operen bajo el esquema de franquicias o bajo el modelo de representación de marcas comerciales.

8.1.1.2 Requisitos

Crédito Colibrí Solidario (mujeres y mixto)

a) Identificación oficial vigente que contenga fotografía, INE o Pasaporte, (credencial de elector por ambos lados).
a) Comprobante de domicilio particular que acredite residencia en el Estado de México, (recibo de luz, teléfono, agua, predial, televisión por cable, internet o gas, con vigencia no mayor a tres meses de antigüedad.
b) Acreditar ser propietario de un negocio o realizar una actividad productiva con, al menos 6 meses de antigüedad en el Estado de México.

Crédito Colibrí Solidario

b) Identificación oficial vigente que contenga fotografía, INE o Pasaporte, (credencial de elector por ambos lados).

c) Comprobante de domicilio particular que acredite residencia en el Estado de México, (recibo de luz, teléfono, agua, predial, televisión por cable, internet o gas, con vigencia no mayor a tres meses de antigüedad.
d) Acreditar ser propietario de un negocio con, al menos 12 meses de antigüedad, en el Estado de México.

8.1.2 Criterios de Priorización

Se considerará el principio "primero en tiempo, primero en derecho", de acuerdo con la prelación que derive del folio de solicitud.

Se dará preferencia en el Programa a las personas solicitantes que, adjunten el documento que acredite alguno de los siguientes criterios.

a) Sean personas con una condición especial y a solicitud de autoridad judicial o administrativa competente;
b) Sean personas víctimas u ofendidas del delito;
c) Víctimas u ofendidas en delitos investigados o juzgados con perspectiva de género;
d) Sean personas repatriadas;
e) Sean personas cuidadoras de hijas e hijos menores de edad, de mujeres privadas de su libertad por resolución judicial;
f) Sean personas con enfermedades crónico-degenerativas;
g) Sean personas que pertenecen a un pueblo originario del Estado de México;
h) Sean personas afrodescendientes, y
i) Las demás que determine la Instancia normativa.

8.1.2.1 Criterios de aprobación de la solicitud de créditos.

La aprobación de cada Crédito será determinada por la Instancia ejecutora de acuerdo a:
a) Valoración y dictaminación por cada solicitud ingresada en Instancia ejecutora;
b) El padrón de personas beneficiarias se integrará por la Instancia ejecutora, en colaboración con la Instancia Responsable; y
c) Las personas físicas que hayan sido seleccionadas para integrar el padrón de personas beneficiarias serán sujetas a procesos de validación y verificación de domicilios y negocios por parte de Instancia Ejecutora.

8.1.2.2 Causas de cancelación de los créditos

La causa o causas de cancelación de los créditos lo determinará Instancia Ejecutora, de acuerdo a la investigación realizada, en los casos siguientes:

a) Contar con un crédito activo o bien presentar adeudo con la Instancia Ejecutora;
b) Detección de prestanombres o falsificación de documentos;
c) Que las integrantes del grupo no acepten como miembro de este a otra persona que deseé aplicar en su grupo (aplica solo en créditos comunales); y
d) Laborar en el IME y/o tener familiares directos laborando en el mismo.

8.1.3 Modalidades de Registro

Las solicitudes de crédito serán recibidas en las sucursales de la Instancia Ejecutora, así como en los lugares que el IME dé a conocer por medios electrónicos.

8.1.4 Formatos

Para inscribirse al Programa, la persona física deberá requisitar los siguientes formatos:

a) Carta de Adhesión al Programa.
b) Contrato de crédito.

8.1.5 Integración del Padrón de Personas Beneficiarias

La Instancia Ejecutora integrará y actualizará el Padrón de personas beneficiarias con el objetivo de tener permanentemente integrado, actualizado y a petición libre de la Instancia normativa el padrón del Programa Crédito Colibrí, en sus modalidades Crédito Colibrí Emprende y Crédito Colibrí Solidario. Asimismo, enviará de manera quincenal el Padrón a la Instancia Responsable, a efecto de que esta lo complemente con la información requerida en apego a los Lineamientos y criterios para

la integración y actualización de los padrones de las personas beneficiarias de los programa y/o acciones de bienestar y desarrollo social, así como no sociales de cualquier otro ámbito de atención del Gobierno del Estado de México, publicados en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 28 de noviembre de 2025.

8.1.6 Derechos de la Persona Beneficiaria

Recibir por parte de la instancia responsable, lo siguiente:

a) Información necesaria de Crédito Colibrí de manera clara y oportuna;
b) Un trato digno, respetuoso, con calidad e igualdad, sin ningún tipo de discriminación; y
c) Atención y apoyo sin costo o condicionamiento alguno.

8.1.7 Obligaciones de las personas beneficiarias

a) Firmar los documentos y formatos oficiales necesarios para la operación, mismos que se establecerán en la convocatoria;
b) Proporcionar información verídica para el otorgamiento de los créditos;
c) Cumplir en tiempo y forma, con los pagos establecidos en la Tabla de Amortización del Crédito, para ser acreedoras del beneficio del pago de los intereses del crédito que le fue otorgado por el IME; y
d) Notificar a la Instancia Ejecutora, en el caso de cambio de domicilio personal o del negocio, y entregar el comprobante correspondiente.

8.1.8 Causas de Incumplimiento de las Personas Beneficiarias

No cumplir, en tiempo y forma, con los pagos establecidos en la Tabla de Amortización del Crédito, para ser acreedoras del beneficio del pago de los intereses del crédito que le fue otorgado por la Instancia Ejecutora

8.1.9 Sanciones a las personas beneficiarias

En caso de caer en incumplimiento de los pagos del crédito otorgado por la Instancia Ejecutora, la persona beneficiaria perderá el apoyo otorgado por el IME, consistente en el pago de los intereses del crédito.

8.2 Graduación de la Personas Beneficiarias

La persona beneficiaria del Programa Crédito Colibrí Emprende, dejará de recibir el apoyo del pago total de los intereses del crédito a partir del tercer ciclo, en el cual deberá pagar el 1% de interés mensual y al cuarto ciclo el 1% de interés mensual.

La persona beneficiaria del Programa Crédito Colibrí Solidario, dejará de recibir el apoyo del pago total de los intereses del crédito a partir del tercer ciclo, en el cual deberá pagar el 1% de interés mensual, al cuarto ciclo el 1% de interés mensual, a partir del quinto y sexto ciclo deberá pagar un interés mensual del 2.5% y del séptimo ciclo en adelante, el costo mensual que deberá cubrir será del 3.5%.

9. Instancias Participantes

9.1 Instancia Responsable

El IME, a través de la Dirección de Fondos de Financiamiento en el marco del Convenio de Concertación suscrito con la Instancia Ejecutora.

9.2 Instancia Ejecutora

Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero.

9.2.1 Obligaciones

La Instancia ejecutora estará obligada, de manera enunciativa, más no limitativa a los siguiente:

a) Designar a la persona que participará como su representante en las sesiones del Comité de Admisión y Seguimiento;
b) Participar en las sesiones del Comité y presentar la información que le sea requerida por la Instancia normativa;
c) Integrar el Padrón de personas beneficiarias del Programa;
d) Integrar los expedientes de las personas beneficiarias del Programa y remitirlos de manera mensual a la Instancia Responsable;
e) Atender y dar respuesta a las necesidades de información requeridas por la Instancia Responsable, respecto de las personas beneficiarias del Programa;

f) Atender y dar seguimiento a las necesidades específicas de cobertura que requiera la Instancia normativa, a efecto de atender alguna necesidad particular de créditos para algún sector, núcleo productivo, zona o municipio del Estado de México; y
g) Las demás que se deriven de la operación y seguimiento del Programa.

9.3 Instancia Normativa

El Comité de Admisión y Seguimiento, es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes Reglas, así como, resolver sobre los casos no previstos en las mismas.

9.4 El Comité de Admisión y Seguimiento

9.4.1 Integración

a) Presidente (a), a cargo de la Persona Titular de la Dirección General del IME;
b) Secretario (a), a cargo de la Persona Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del IME;
c) Cuatro Vocales, quienes serán:
   - Titular de la Dirección de Desarrollo Regional del IME;
   - Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo del IME;
   - Titular de la Dirección de Fondos de Financiamiento del IME;
   - Titular de la Dirección de Innovación y Competitividad y Enlace de Mejora Regulatoria del IME;
d) Representante de la Instancia Ejecutora del Programa; determinado por Banca Afirme.
e) Representante de la Secretaría de la Contraloría:
   - Titular del Órgano Interno de Control en el IME;
f) Representante de la sociedad civil o institución académica, determinado por la persona Titular de la Dirección General del IME;
g) Representante de la Secretaría de Desarrollo Económico; e
h) Invitado Permanente:
   - Titular de la Unidad Jurídica, de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia;

Cada uno de los integrantes nombrará un suplente. El cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Los vocales del Comité y persona representante de la sociedad civil o institución académica, tendrán derecho a voz y voto, las personas representantes de la Secretaría de la Contraloría, de la Secretaría de Desarrollo Económico y el invitado permanente, únicamente a voz, al igual que la persona que desempeña el cargo de Secretario (a).

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate, la persona Titular de la Presidencia tendrá voto de calidad.

9.4.2 Sesiones

El Comité sesionará cada mes en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

Previa aprobación de las personas integrantes del Comité, podrá invitarse a sus sesiones a personas servidoras públicas, de la sociedad civil o académicas, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole.

La Persona Titular de la Secretaría del Comité, expedirá la Convocatoria por acuerdo de la Persona Titular de la Presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesión ordinaria y para sesión extraordinaria, con 24 horas de anticipación.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de las personas integrantes con derecho a voz y voto, siempre y cuando entre ellas, se encuentre la Persona Titular de la Presidencia, de la Secretaría y de la Secretaría de la Contraloría o sus respectivos suplentes, debidamente acreditadas.

La Persona Titular de la Secretaría del Comité, levantará Acta de todas y cada una de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos aprobados. Terminada la Sesión, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

9.4.3 Atribuciones

a) Aprobar la Convocatoria y los medios de difusión;
b) Dar seguimiento a la operación del Programa, así como, el cumplimiento de los objetivos de éste;

c) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas de Operación para garantizar la correcta operación del Programa en favor de las personas beneficiarias, así como, mejorar el funcionamiento, transparencia y seguimiento del Programa;
d) Interpretar las presentes Reglas de Operación y resolver sobre casos no previstos en los mismos, y
e) Las demás necesarias para la aplicación de las presentes Reglas de operación.

10. Mecánica Operativa

10.1. Operación del Programa

a) Promoción: Conforme al calendario de ejecución que se establezca y, en función de la disponibilidad presupuestaria, el IME dará a conocer los términos, plazos y procedimientos para acceder al Programa, así como los espacios físicos donde las personas interesadas podrán obtener información, presentar sus solicitudes y documentación, así como recibir asesoría.

   La promoción del Programa se llevará a cabo por los medios electrónicos en la página oficial del IME, así como mediante los esquemas, métodos y medios que en su caso se establezcan.

   De igual forma, el personal de Instancia Ejecutora, estará autorizada para promocionar el programa del territorio del Estado de México.

b) Recepción de solicitudes: Las solicitudes serán recibidas en las sucursales Instancia Ejecutora, así como en los lugares que el IME dé a conocer por medios electrónicos.

c) Entrega de los créditos: la Instancia Ejecutora autorizará la entrega de los créditos a los solicitantes que cumplan los criterios de elegibilidad, así como las políticas y requisitos establecidos.

   Los créditos serán entregados a los beneficiarios a través de tarjeta de débito a su nombre, la cual será entregada por la Instancia Ejecutora.

   Con la tarjeta se entregará la Tabla de Amortización y un calendario de pagos donde se especificarán los montos, las fechas y lugares para realizar el pago del crédito correspondiente.

d) Apoyo de asesoría: Cuando presenten su solicitud, las Personas Beneficiarias recibirán una orientación inicial sobre el programa. Asimismo, podrán recibir Asesoría a partir del otorgamiento del crédito inicial por parte del personal de la Instancia Ejecutora.

e) La Instancia Ejecutora, proporcionará de manera mensual, a más tardar los 5 días posteriores al cierre del mes inmediato anterior, el padrón de personas beneficiarias, junto con los expedientes que soporten la información reportada.

f) Por cada persona beneficiaria la Instancia Responsable, resguardará un expediente técnico digital y físico que deberá contener los requisitos solicitados en la convocatoria.

11. Transversalidad

El IME podrá celebrar convenios y acuerdos con otros Poderes del Estado, Ayuntamientos del Estado de México, Entidades Públicas, Organismos Autónomos, con personas físicas y jurídicas colectivas, con la finalidad de fortalecer la operación y el cumplimiento de los objetivos del Programa.

12. Difusión

12.1 Medios de Difusión

Los presentes Reglas de operación serán publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en la página electrónica del IME.

12.2 Convocatoria

La Convocatoria del Programa será publicada por el Gobierno del Estado de México, a través de la página electrónica del IME y en los medios de difusión que estime convenientes para su mayor alcance.

13. Transparencia

La Instancia responsable, tendrá disponible la información del Programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

14. Seguimiento

La instancia ejecutora, dará seguimiento al Programa y deberá enviar informes quincenales a la instancia responsable, que contengan la información referente a los créditos colocados, contemplando, por lo menos, nombre de las personas beneficiarias, monto de crédito otorgado, ciclo, giro de su negocio o actividad productiva, fecha de nacimiento, domicilio completo, municipio, antigüedad de su negocio o actividad productiva, por mencionar algunos.

La persona Titular del Departamento de Financiamiento a la Pequeña y Mediana Empresa, será responsable de mantener actualizada toda la información relacionada al Programa e informar a la persona Titular de la Subdirección de Financiamiento.

La persona Titular de la Subdirección de Financiamiento, informará a la Persona Titular de la Instancia Ejecutora sobre el seguimiento del Programa.

La Instancia Ejecutora, deberá remitir el reporte que contenga el listado de los créditos otorgados, asimismo, canalizar mensualmente el reporte de la aplicación de los recursos aportados por el IME, dentro de los primeros cinco días hábiles, que contenga los pagos realizados a las personas que cumplieron puntualmente con el pago de su crédito, a efecto de que la instancia responsable tenga la información necesaria para elaborar el reporte quincenal, el reporte deberá contener la información de la Instancia responsable requiera para dar cumplimiento a la integración de la información de la metadata solicitada para la integración del Padrón de personas beneficiarias de los programas sociales y no sociales del Gobierno del Estado de México.

15. Evaluación

El Programa puede ser sujeto a ser evaluado de manera externa, de conformidad al punto 16.1 de los Lineamientos básicos para la elaboración de programas de desarrollo social y programas no sociales en el Estado de México.

15.1 Informes de Resultados

La Instancia responsable presentará ante el Consejo Directivo del IME, informes sobre la ejecución del Programa, en cada sesión del mismo con la información pertinente en cuanto a la aplicación de los recursos para el pago de los intereses de los créditos otorgados, de conformidad a los reportes enviados por la Instancia Ejecutora.

16. Auditoría, Control y Vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del Programa, estará a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano Interno de Control en el IME.

17. Quejas y Denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los Créditos, podrán ser presentadas por las Personas Solicitantes o por la población en general, a través de las siguientes vías:

a) **De manera personal o escrita:**
   - En las oficinas del Órgano Interno de Control en el IME, ubicado en Av. Paseo Vicente Guerrero, No. 203-7, Colonia Morelos, Código Postal 50120, Toluca de Lerdo, México, de 9:00 a 18:00 horas.
   - En las oficinas de la Secretaría de la Contraloría, ubicada en Av. Primero de Mayo No. 1731 esq. Robert Bosch, Col. Zona Industrial, C.P. 50071, Toluca de Lerdo, de 9:00 a 18:00 horas.

b) **Vía telefónica:**
   - En el IME al teléfono 722 1 99 58 51, ext. 102 y 106 y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), lada sin costo 800 696 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y su zona conurbada.

c) **Vía electrónica:** En la página https://portal.secogem.gob.mx/sam y/o al correo electrónico oic.ime@secogem.gob.mx, las 24 horas del día.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y estará vigente, hasta en tanto no se emitan modificaciones al mismo o concluya el Programa.

TERCERO. Los instrumentos jurídicos que se suscriban, así como las relaciones jurídicas derivadas de la operación del Programa, tendrán vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta la terminación de los mismos, en concordancia con las presentes Reglas.

CUARTO. Se abrogan los Lineamientos de Operación del Programa Crédito Colibrí Emprende publicados el día 30 de octubre de 2025 en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los 10 días del mes de diciembre del año 2025.

ALEJANDRO EDUARDO RAZO DELGADO, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR.- RÚBRICA